



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA FAVORECER EL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR RURAL ANDALUZ

En Sevilla, a 7 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA MONTSERRAT DE LOS REYES CILLEZA, con D.N.I.: 25.710.195-J, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante, Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41.010 de Sevilla. Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José M^a Manzano Gómez bajo el número 2.462 de su protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

Y de otra, D^a. TERESA MUELA TUDELA, con D.N.I. 26.465.002-Y, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante FAMP, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en la 9^a Asamblea General, celebrada en Sevilla el 21 de noviembre de 2015 con domicilio en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, nº 22 3^a Planta Módulo 14 CP 41018 y NIF G41192097, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 2551 de la sección 1^a.

Los /comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, en la /representación con la que actúan, suscriben el presente protocolo de cooperación y, al /efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, -en adelante, Andalucía Emprende- es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica



propia, creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 14 de septiembre de 1999, dedicada, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO. Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO. Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP) es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas para la defensa y promoción de las autonomías locales, la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma. Tiene personalidad jurídica pública y constituyen sus fines, el fomento y defensa de la autonomía local, la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, la prestación a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés, la difusión de las instituciones locales entre la ciudadanía y las demás instituciones públicas o privadas, el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

CUARTO. El medio rural ha sido, es y será necesario aún cuando el mundo avanza hacia un presente y futuro global. En la actualidad, en el mundo desarrollado y cada vez de manera más incipiente en los países en desarrollo este entorno se ve afectado por graves problemas provocados por el envejecimiento, la despoblación, el éxodo a las grandes ciudades y la escasez de servicios entre otros. El emprendimiento en el mundo rural puede ser una vía de mejora y reactivación de esta zona, así como una generación de oportunidades para la población con especial relevancia para los jóvenes.

El desarrollo económico local es un proceso que resulta primariamente de la activación y dinamización de las capacidades emprendedoras locales. Este proceso, que pone en valor recursos productivos tradicionales y no tradicionales, puede generar nuevas actividades



productivas, crear empleo y contribuir a la reducción de la pobreza en un territorio. La potenciación de procesos de desarrollo económico de un territorio requiere una triple estrategia innovadora por parte de los gobiernos locales.

QUINTO. La innovación es una prioridad transversal para la política de desarrollo rural en el periodo de programación 2014-2020. Por una parte, requiere movilizar recursos y actores clave del territorio y alinearlos a un conjunto de objetivos estratégicos colectivos. Por otra, requiere incrementar el grado de vinculación e integración de la economía local a los mercados. Finalmente, requiere avanzar en la construcción de sinergias entre las políticas y estrategias locales y otras generadas en otros niveles de gobierno.

La relación entre desarrollo económico local y cohesión social es estrecha. En efecto, la potenciación del desarrollo económico local es imprescindible para avanzar hacia la consecución de objetivos de cohesión social. En cuanto tal, es una vía privilegiada para la construcción de territorios más cohesionados. Avanzar en estos dos factores estratégicos es un objetivo político mayúsculo que requiere una gran atención en el diseño de las políticas públicas.

SEXTO. El desarrollo económico local es una vía privilegiada para la construcción de territorios más cohesionados. Progresar por este camino requiere, sin embargo, hacer frente a un conjunto de retos de gran calado y demanda el impulso de esquemas efectivos de gobernanza colaborativa en los territorios. La promoción del desarrollo económico local es un objetivo neurálgico para cualquier administración.

Ambas partes constatan la conveniencia de coordinar esfuerzos para potenciar la colaboración mutua en la promoción del desarrollo socioeconómico de los municipios, provincias, y mancomunidades de Andalucía.

Y en base a lo anterior, otorgan el presente protocolo de cooperación con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente protocolo de cooperación tiene el objeto de establecer el entorno de referencia y las bases generales de colaboración para la acción coordinada entre las partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la generación de ecosistemas emprendedores en los gobiernos locales andaluces.

Andalucía Emprende y FAMP trabajarán de manera conjunta para el desarrollo socioeconómico de los municipios, provincias y mancomunidades de Andalucía para:

- Propiciar proyectos y actuaciones que redunden en el fomento de oportunidades para la creación y el desarrollo de empresas y empleo en el ámbito local, con especial hincapié en el medio rural.
- Generar ideas y propuestas que favorezca la participación de la población joven dentro de las políticas públicas en el ámbito de lo local, encaminadas a la consecución del llamado desarrollo sostenible e integral, en un nuevo modelo de gobernabilidad local que viene definiéndose y configurándose en la práctica en los últimos años.
- Cooperar en la iniciativa 'Tu municipio emprende', una nueva plataforma destinada a favorecer el ecosistema emprendedor rural andaluz, que ofrece información geolocalizada de todas las actividades y los recursos públicos y privados que tienen a su alcance las personas emprendedoras, microempresas y PYMEs locales en cada municipio de Andalucía.
- Favorecer la transferencia de conocimientos, experiencias y buenas prácticas a escala autonómica y europea, destinada a favorecer el emprendimiento en la población joven de Andalucía para adquirir las habilidades necesarias para dirigir una pequeña o mediana empresa.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La FAMP, por sí misma o a través de sus asociados, estudiará posibles carencias en los tejidos productivos de sus municipios y, de la mano de Andalucía Emprende, diseñará planes a medida que serán acometidos por el personal técnico de ésta última, mediante la implementación de actuaciones para la creación y/o el desarrollo de empresas que palien posibles deficiencias socioeconómicas locales.

La relación jurídica entre las partes firmantes tiene naturaleza convencional y se regirá por lo establecido en las presentes estipulaciones y en la legislación que resulte aplicable, estando expresamente excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en su artículo 6.1.

TERCERA. COSTE ECONÓMICO

Las obligaciones que se describen en los apartados anteriores no supondrán coste económico para las partes firmantes.

Las condiciones y obligaciones concretas de participación de Andalucía Emprende en la realización o desarrollo de las actuaciones mencionadas, se recogerán en Convenios Específicos de colaboración que se firmen a tal efecto con los asociados a la FAMP.

CUARTA. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

El desarrollo y seguimiento del presente protocolo de cooperación se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento paritaria, formada por dos representantes de cada entidad, siendo uno de ellos la Directora Gerente de Andalucía Emprende y la Secretaria General de la FAMP, que actuará como copresidentas.

La comisión de seguimiento establecerá sus normas internas de funcionamiento, sus acuerdos serán por consenso y deberán reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.



QUINTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A la comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La propuesta de actividades.
- b) El seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente protocolo de cooperación.
- c) La elaboración de planes de trabajo, diseño de acciones o Convenios Específicos sobre las líneas de actuación establecidas en la estipulación primera.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente protocolo de cooperación o de los Convenios Específicos que se determinen.
- e) Resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente protocolo de cooperación o de los Convenios Específicos que se determinen.

SEXTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN

El presente protocolo de cooperación entrará en vigor al día siguiente de su firma extendiendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2018. No obstante, el mismo podrá ser prorrogado anualmente si ambas partes lo acuerdan por escrito con anterioridad a la finalización de la vigencia inicial, o de las eventuales prórrogas, en las condiciones que tengan por conveniente y hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), con lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, o con cualquier otra legislación vigente que sea de aplicación en la materia.



Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente Protocolo, tanto técnica, estratégica, comercial o de cualquier otro tipo, deberá considerarse información confidencial amparada por el secreto profesional. Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, conservar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado entre ellas a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de información o materiales facilitados, sin la previa y expresa autorización, manifestada por escrito. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar, ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente protocolo de cooperación y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la resolución de cuantas cuestiones judiciales pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente documento, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, siéndole de aplicación la legislación española.

Y en prueba de su conformidad, firman dichas partes el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo. D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.



Fdo. D^a. Teresa Muela Tudela
Secretaria General de la Federación
Andaluza de Municipios y Provincias.